

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-0027-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 15 de marzo, a las 10.28 a.m.

Gabriela Zambrano G.

GABRIELA ZAMBRANO GÓMEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTÍAS
BUCARAMANGA – SANTANDER**

68001408801420220002700

Bucaramanga, quince(15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-0027– ACCIÓN DE TUTELA contra MEDISANITAS MEDICINA PREPAGADA. Actora: ESTHER SANABRIA PORRAS

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por ESTHER SANABRIA PORRAS contra MEDISANITAS MEDICINA PREPAGADA En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese ésta determinación por el medio más expedito a la tutelante así como al representante legal de MEDISANITAS MEDICINA PREPAGADA.
2. Requiérase a los mencionados para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Vincúlese a la presente actuación a la ADRES requiriéndosele para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.
5. Acompañese copia de la demanda de tutela.
6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

Ana Josefa Villarreal Gómez

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ